



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO la Resolución N° 1213/09 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Ing. Marta Elena BEGUÉ como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Horacio ASPREA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Obtención de Energía Química que produce la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Chajarí", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Jorge ETCHARRÁN, el Esp. Santiago GROPELLI y la Dra. María Mercedes FERREYRA, como miembros titulares del Jurado de Tesis y de la Dra. Delia LOCASO y la Mg. Marcela DE LUCA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Obtención de Energía Química que produce la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Chajarí" presentada por la Ing. María Elena BEGUÉ, integrado por los siguientes académicos:

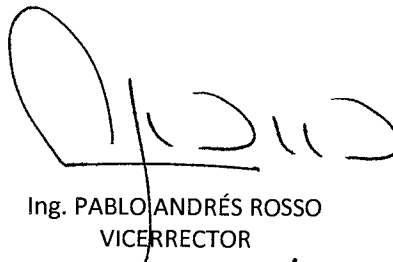
Miembros Titulares: Mg. Jorge ETCHARRÁN, Esp. Santiago GROPELLI y Dra. María Mercedes FERREYRA

Miembros Suplentes: Dra. Delia LOCASO y Mg. Marcela DE LUCA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 501/2014



Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
VICERRECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior